ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General		
Plan Anual de Adquisiciones	2026	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LAS MADRES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DE LAS MADRES.	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202600000000856	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	Mayo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	BRUNO MANUEL DE LA CRUZ CELY	
Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TIC	
Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Ley 80 de 1993 Y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Capítulo II: Descripción Técnica		
1. Descripción y especificaciones del objeto a contratar Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y		

actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala:

"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".

Que, con la observancia de estos principios, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

Que, para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...)".

Que, los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

"(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)"

Que el artículo 4 ibídem, dispone que *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro"*.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política:

"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 ibidem prescribe que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, para la ejecución de las actividades.

El Municipio de Sabanagrande, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia, tiene la obligación de promover el bienestar general, la inclusión social y la protección especial de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Dentro de estos grupos, las madres cabeza de hogar representan un sector de especial atención, en tanto asumen de manera exclusiva la responsabilidad económica, social y afectiva de sus núcleos familiares, enfrentando en muchos casos condiciones de desigualdad, limitaciones de acceso a oportunidades y riesgos de exclusión social.

En este contexto, resulta necesario implementar estrategias integrales que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades, el reconocimiento de su rol en la sociedad y la generación de espacios de participación, integración y bienestar. En particular, el desarrollo de actividades en el marco de la Fiesta Cultural de las Madres se configura como una oportunidad para promover acciones de apoyo social, cultural y comunitario dirigidas a esta población.

Estas iniciativas permiten no solo generar espacios de esparcimiento y reconocimiento, sino también desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento emocional, la integración social, el acceso a servicios institucionales y la promoción de derechos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de las madres cabeza de hogar del municipio.

Para el cumplimiento de estos fines, se hace necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que estas entidades cuentan con experiencia en la ejecución de programas sociales, capacidad operativa y cercanía con la comunidad, lo que facilita una intervención más eficiente, participativa y con mayor impacto social.

La articulación con una ESAL permite optimizar recursos, fortalecer la gestión institucional y garantizar el desarrollo adecuado de las actividades previstas, asegurando que estas respondan a las necesidades reales de la población beneficiaria.

En consecuencia, la celebración del presente convenio se justifica en la necesidad de implementar acciones de apoyo integral dirigidas a las madres cabeza de hogar del Municipio de Sabanagrande, promoviendo su inclusión social, el reconocimiento de su rol en la comunidad y el fortalecimiento de sus condiciones de bienestar, en el marco de una estrategia institucional orientada a la equidad y la justicia social.

Desde la perspectiva de política pública, la intervención dirigida a madres cabeza de hogar se alinea con los enfoques de equidad de género e inclusión social, orientados a reducir brechas estructurales que limitan su acceso a oportunidades económicas, sociales e institucionales. Este grupo poblacional presenta condiciones particulares de vulnerabilidad asociadas a la jefatura monoparental, la sobrecarga de cuidado y, en muchos casos, la informalidad laboral.

En ese sentido, el desarrollo de acciones de apoyo integral en el marco de la Fiesta Cultural de las Madres no se limita a una actividad conmemorativa, sino que constituye una estrategia de intervención social que permite generar espacios de interacción comunitaria, identificación de necesidades y acercamiento institucional, facilitando la oferta de programas y servicios del Estado.

Desde el punto de vista técnico-administrativo, este tipo de intervenciones contribuyen a la materialización de los principios de eficiencia y eficacia en la

gestión pública, al focalizar recursos en una población claramente identificada y priorizada, maximizando el impacto social de la inversión pública.

Asimismo, la ejecución del proyecto mediante un esquema de asociación con una ESAL permite incorporar capacidades instaladas en términos de gestión social, logística de eventos comunitarios y metodologías participativas, lo que redunda en una mayor efectividad en la implementación de las actividades. Este modelo, además, favorece la concurrencia de recursos y la optimización del gasto público.

Desde el enfoque de gestión del riesgo social, la implementación de este tipo de estrategias contribuye a mitigar factores asociados a la exclusión, el aislamiento social y la vulnerabilidad económica, fortaleciendo redes de apoyo comunitario y promoviendo entornos protectores para los núcleos familiares encabezados por estas mujeres.

De igual forma, la intervención permite generar insumos para la toma de decisiones institucionales, en la medida en que facilita la recolección de información cualitativa sobre las condiciones y necesidades de la población beneficiaria, lo cual puede ser utilizado para la formulación de futuras políticas, programas o proyectos sociales en el municipio.

Finalmente, desde la perspectiva de sostenibilidad institucional, este tipo de iniciativas fortalece la relación Estado–comunidad, mejora la percepción ciudadana frente a la administración pública y contribuye a consolidar escenarios de gobernanza participativa, en los cuales la ciudadanía se reconoce como parte activa en la construcción de soluciones a sus problemáticas.

Objeto del contrato	*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LAS MADRES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DE LAS MADRES.*
Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
Especificaciones del objeto a contratar	La conmemoración del Día de las Madres constituye una oportunidad significativa para que la entidad territorial promueva espacios de reconocimiento, integración y bienestar dirigidos a

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	80141607	Gestión de Eventos
2	80141902	Reuniones y Eventos
3	93141700	Cultura
4	93141701	Organizaciones de eventos culturales

	las mujeres del municipio, en especial a aquellas que desempeñan el rol de madres, quienes cumplen una función fundamental en la construcción del tejido social, el fortalecimiento de la familia y el desarrollo comunitario. En este sentido, se hace necesario adelantar acciones que exalten su labor y propicien escenarios de participación e inclusión social. En virtud de lo anterior, se requiere la contratación de un operador que garantice la planeación, organización y ejecución de una jornada conmemorativa que cumpla con condiciones técnicas, logísticas y operativas adecuadas, permitiendo el desarrollo ordenado y seguro del evento. La complejidad que implica la realización de este tipo de actividades, en términos de convocatoria, atención a la población beneficiaria y coordinación de recursos, hace indispensable contar con un equipo idóneo que asegure la correcta implementación de cada uno de los componentes requeridos. Así mismo, resulta fundamental que el desarrollo de la actividad contemple la implementación de espacios recreativos, culturales y de bienestar, orientados no solo al esparcimiento, sino también al fortalecimiento emocional, la integración comunitaria y el reconocimiento del rol de la mujer en la sociedad. Estas acciones contribuyen al cumplimiento de los fines del Estado, particularmente en lo relacionado con la promoción de la equidad, la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. De igual manera, la adecuada disposición de elementos logísticos, técnicos y humanos garantiza condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para las participantes, lo cual redunda en una mayor efectividad de la intervención y en el logro de los objetivos propuestos. En consecuencia, las especificaciones del objeto a contratar responden a la necesidad de asegurar una ejecución integral, eficiente y de calidad, alineada con los principios de la función administrativa y orientada al cumplimiento de los fines misionales de la entidad.
Plazo de ejecución del contrato	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad, el futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Sabanagrande.

Obligaciones generales y especificas	La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. b) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. c) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. e) Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

	f) La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. g) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. h) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. i) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, garantizando la adecuada ejecución de las actividades de apoyo integral dirigidas a las madres cabeza de hogar del Municipio de Sabanagrande, conforme a los lineamientos establecidos por EL MUNICIPIO.

	b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con el cronograma y las actividades previstas, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas. c) Acatar las directrices e instrucciones que durante la ejecución del convenio sean impartidas por el MUNICIPIO. d) Coordinar y articular con las autoridades locales, organizaciones sociales, juntas de acción comunal y demás actores relevantes, las acciones necesarias para la ejecución efectiva del proyecto. e) Garantizar la identificación, convocatoria, participación e inclusión de las madres cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad del municipio en las actividades programadas, aplicando enfoques diferenciales y criterios de equidad. f) Diseñar e implementar actividades de carácter social, cultural, recreativo y de bienestar orientadas al reconocimiento, fortalecimiento emocional, integración comunitaria y promoción de derechos de las madres cabeza de hogar. g) Disponer y coordinar los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, incluyendo talento humano, materiales, espacios, equipos, montaje y desmontaje, y demás requerimientos indispensables. h) Articular las actividades con la administración municipal y la comunidad, garantizando una ejecución organizada, participativa y acorde con los principios de coordinación y colaboración administrativa. i) Garantizar que las actividades promuevan la inclusión social, la participación activa y el acceso a espacios de integración de las madres cabeza de hogar, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad. j) Desarrollar las actividades bajo criterios de calidad, orden y seguridad, adoptando las medidas necesarias para

	prevenir riesgos y garantizar el bienestar de las participantes durante la ejecución del proyecto. k) Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que den cuenta de la ejecución del convenio, el cumplimiento del objeto y la adecuada destinación de los recursos asignados. l) Ejecutar los recursos asignados de manera eficiente, responsable y transparente, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. m) Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, que permitan medir el impacto social de la intervención en la población beneficiaria.
Obligaciones del municipio	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. 3. Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. 4. Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 5. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
Capítulo III: Descripción Financiera	

Valor Estimado del Convenio

El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.947.368)**, discriminados así:

a) **Aporte del municipio:** SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($75.000.000).

b) **Aporte mínimo de la ESAL:** TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.947.368)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDÍA	APORTE ESAL
1. Talento humano	1	$ 8.547.000	$ 8.547.000	$ 8.119.650	$ 427.350
2. Apoyo directo a beneficiarias	1	$ 29.000.000	$ 29.000.000	$ 27.550.000	$ 1.450.000
3. Logística del evento	1	$ 9.630.000	$ 9.630.000	$ 9.148.500	$ 481.500
4. Actividades culturales y recreativas	1	$ 8.941.000	$ 8.941.000	$ 8.493.950	$ 447.050
5. Comunicaciones y convocatoria	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 6.175.000	$ 325.000
6. Materiales e insumos	1	$ 8.429.368	$ 8.429.368	$ 8.007.900	$ 421.468
7. Costos administrativos	1	$ 7.900.000	$ 7.900.000	$ 7.505.000	$ 395.000

Los aportes aquí descritos no constituyen una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, sino que corresponden a insumos, apoyos y recursos logísticos necesarios para la ejecución del programa de interés público en salud ambiental, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

La destinación de los aportes estará sujeta a los principios de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, y será ejecutada de manera coordinada entre la Entidad Estatal y la ESAL de reconocida idoneidad, conforme al plan operativo aprobado.

<table>
<tr><td>a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:
<table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>CDP04240001</td><td>24/04/2026</td><td>$75.000.000</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$75.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>b. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>Se realizó un estudio del Sector- Documento Anexo.</td></tr>
<tr><td>c. Forma de Pago</td><td>El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en DOS pagos parciales, así:

a) Un primer pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado.

b) Un segundo pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, una vez finalice la ejecución del convenio de manera satisfactoria.

1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección</td></tr>
<tr><td>2. Requisitos Habilitantes</td><td>Para estos procesos, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>a. Capacidad jurídica</td><td>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado (FORMATO 1) del pliego de</td></tr>
</table>

	condiciones debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. 2. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la carta de presentación, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. 3. **NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación (FORMATO 6). 4. **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, o el documento que haga sus veces. 5. **AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. 6. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya

	lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación (FORMATO 2) expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). 7. **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad. 8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. 9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. 10. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

	11. **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. 12. **LIBRETA MILITAR:** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente. 13. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. 14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 3). 15. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 4).

	16. **REGISTRO EN EL SECOP II:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. 17. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica, con sus respectivos anexos. 18. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá anexar certificación bancaria en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca.
a. Capacidad Financiera	De acuerdo con Colombia compra eficiente, "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato", para el presente proceso de selección los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021. Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: - Índice de liquidez, - Nivel de endeudamiento, y - Cobertura de intereses. **Índice de liquidez** *Activo Corriente / Pasivo Corriente*, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Índice de endeudamiento**

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón cobertura de intereses

Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **INDICADORES FINANCIEROS SIIS**

Con base en el Decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera
y organizacional, serán los que se definen a continuación:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)	Costos financieros (FinanceCosts)
801002903	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	$ 5.719.740,00	$ 8.934.601,00	$ 862.405,00	$ 7.217.664,00	$ 1.716.937,00	$ 1.258.834,00	$ 646.516,00
860010514	RESIDENCIAS EL NOGAL CONDOMINIO SA	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	$ 481.404,00	$ 33.127.472,00	$ 46.292,00	$ 458.444,00	$ 32.669.028,00	-$ 215.934,00	$ 406,00
891900262	CLUB ORION SA	S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.	$ 57.950,00	$ 1.931.956,00	$ 39.508,00	$ 39.508,00	$ 1.892.448,00	-$ 11.106,00	$ 1.939,00
SUBTOTALES			6.259.094,00	43.994.029,00	948.205,00	7.715.616,00	36.278.413,00	1.031.794,00	648.861,00

Indicadores financieros obtenidos de una muestra realizada a empresas con código CIIU -S9499- Actividades de Otras Asociaciones N.C.P.»- escogidas aleatoriamente de la base de datos del sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS - / (supersociedades.gov.co) referente al año gravable 2024 (último año reportado).

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{\$6.259.094}{\$948.205} \geq 6{,}6$$

$$Nivel\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} = \frac{\$7.715.616}{\$43.994.029} \leq 0{,}175$$

$$Razón\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses} = \frac{\$1.031.794}{\$648.861} \geq 1{,}59$$

$$Rentabilidad\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{\$1.031.794}{\$36.278.413} \geq 0{,}028$$

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{\$1.031.794}{\$43.994.029} \geq 0{,}023$$

- **RESULTADO DE ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual a seis puntos seis (6.6)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Deberá ser menor o igual a cero puntos diecisiete cinco (0.175)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Deberá ser mayor o igual a uno punto cincuenta y nueve (1.59)

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/Patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero veintiocho (0.028)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional/ Activo Total	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero veintitrés (0.023)

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a)Balance general
b)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

	- **OFERTA ECONÓMICA:** La ESAL deberá presentar propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requerida. Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades. Las sumas propuestas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación, o que exceda el valor del presupuesto oficial.
b. Perfil y Experiencia	Para la celebración del presente convenio de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de proyectos o actividades relacionadas con la salud pública, la salud ambiental, la prevención de enfermedades y la promoción de la participación comunitaria en salud, desarrollados en coordinación con entidades territoriales, nacionales o con organismos del sector salud.
c. Capacidad Organizacional	NO APLICA
d. Factores de Evaluación	Los aspectos jurídicos, financieros, operacionales o administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el objeto contractual previsto, se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el MUNICIPIO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para efecto de lo anterior, se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
PPO = PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	MÁXIMO 50 PUNTOS
PPA = PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO	MÁXIMO 40 PUNTOS
PIN = PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

3.1. **PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA:** Se otorgarán CINCUENTA (50) puntos al proponente que presente el mayor valor en el aporte de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento. El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
Mayor aporte	50 PUNTOS
2° mayor aporte	45 PUNTOS
3° mayor aporte	30 PUNTOS
Demás precios por debajo del 3° mayor aporte	10 PUNTOS

3.2. **MANO DE OBRA LOCAL.**

Con el propósito de fortalecer la economía del Municipio de Sabanagrande, promover el desarrollo de las capacidades laborales de sus habitantes, e incentivar la generación de empleo local, la Administración Municipal otorgará máximo CUARENTA (40) puntos al proponente que se comprometa a vincular laboralmente, para la ejecución del convenio derivado del presente proceso de selección, mano de obra local del Municipio de Sabanagrande, en un porcentaje superior al ciento (100%) de la nómina requerida para la ejecución del convenio.

Para acreditar este compromiso, el proponente deberá allegar junto con las hojas de vida, y copia del Sisbén del Municipio.

DESCRIPCIÓN	No. DE CONTRATOS	PUNTAJE

	PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO	Entre el 30% y el 70% del personal requerido	10 PUNTOS
		Superior al 70% y hasta el 100% del personal requerido	40 PUNTOS

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su oferta una **carta de compromiso bajo la gravedad de juramento**, suscrita por el representante legal, en la que manifieste el porcentaje de personal residente en el Municipio de Sabanagrande que vinculará para la ejecución del contrato.

La residencia del personal ofrecido deberá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de residencia expedido por autoridad competente;
- Certificado de vecindad;
- Certificado del SISBÉN.

3.3. PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA: Se asignarán máximo DIEZ (10) puntos al proponente que acredite que cuenta con experiencia adicional en contratos distintos a los presentados a los solicitados en el presente proceso.

Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de contratos terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es, logística y/o gestión de eventos o similar, para lo cual se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	No. DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos y/o convenios distintos a los presentados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es, logística y/o gestión de eventos o similar.	Entre uno (01) y dos (02) contratos o convenios	5 PUNTOS
	Entre tres (03) y cinco (05) contratos o convenios	10 PUNTOS

e. Análisis de Riesgo y	La Alcaldía Municipal de Sabanagrande, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo

<table>
<tr><td>forma de mitigarlo</td><td>2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>2. Garantías</td><td>Considera esta entidad que es necesaria la exigencia de constitución de las siguientes garantías:
<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más)</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5%</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>10%</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. Supervisión</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>BRUNO MANUEL DE LA CRUZ CELY</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Secretario de planeación e infraestructura y gestión TIC</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo